



**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.**  
LICENCIA AMBIENTAL UNICA (ACTUALIZACION) SEMARNAT-05-002 (OFICIO No.  
SGPA/1764/COAH/2015)

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.**  
DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO DE CONTACTO PARA OÍR Y RECIBIR  
NOTIFICACIONES Y QUE ES DIFERENTE AL LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD.  
TELÉFONO DE PARTICULARES, NOMBRE Y FIRMA DE TERCEROS AUTORIZADOS PARA  
RECIBIR NOTIFICACIONES, OCR DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. ASENTADOS EN LA  
PAGINA 1 DE 5.

**FUNDAMENTO LEGAL**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO  
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

**RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA**  
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA  
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA**

**LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO**

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN  
PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"  
OFICIO No.- SGPA/1764/COAH/2015

**ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única**

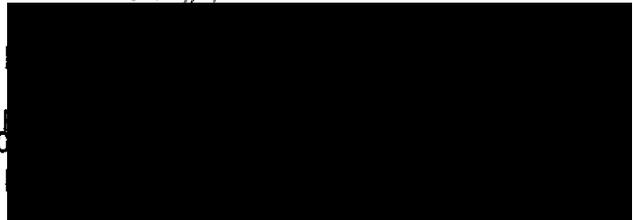
RECIBIDO  
20 NOV 2015

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 18 de noviembre de 2015

RECIBI ORIGINAL

**C. ENRIQUE REYES TORRES**  
REPRESENTANTE LEGAL

**FCA MÉXICO, S.A. DE C.V.-Planta Motores Saltillo**  
**BLVD. RAMOS ARIZPE SUR No. 124**  
**CORREDOR INDUSTRIAL RAMOS ARIZPE C.P. 25900**  
**RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**TEL. (844) 411 27 30**



De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción 1, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 6, 13, 14, 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 111 fracción VI, y X, 111 Bis, 150 y 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente acuerdo en los siguientes términos:

**CONSIDERANDO:**

- I.- Que con fecha 16 de diciembre de 1991, la entonces Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, la Subsecretaría de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a través del Oficio No. 411.11320, otorgó a **CHRYSLER DE MÉXICO, S.A. DE C. V., (Planta Motores)** la Licencia de Funcionamiento No. 6239.
- II.- Con fecha 22 de mayo de 2009 la empresa **CHRYSLER DE MÉXICO, S.A. DE C. V., (Planta Motores)** solicita por Relicenciamiento Licencia Ambiental Única
- III.- Que con fecha 24 de agosto de 2009, a través del Oficio No. SGPA/1201/COAH/2009, esta Delegación otorgo a la empresa **CHRYSLER DE MÉXICO, S.A. DE C. V., (Planta Motores)** Licencia Ambiental Única número LAU-05-027-061-2009, ubicada en Boulevard Miguel Ramos Arizpe Sur No. 124 Corredor Industrial Ramos Arizpe en el Municipio de Ramos Arizpe del Estado de Coahuila de Zaragoza con Numero de Registro Ambiental CME910502711, que se dedica a la fabricación de motores autpmotrices a gasolina y diesel.

IV.- Que con fecha 13 de agosto de 2015, **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. - (Planta Motores Saltillo)** ingresó Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única registrada con el número de Bitácora 05/11-0033/08/5 ingresada en el Módulo de Atención

RECIBIDO  
03 DIC 2015  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN COAHUILA

12:30 hs



Ciudadana de esta Delegación, mediante el cual el C. ENRIQUE REYES TORRES representante legal de **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, solicita Actualización de Licencia Ambiental Única por cambio de Razón Social y por la adición de un nuevo proceso, anexando a su trámite la Escritura Pública número 92,089 de fecha 03 de febrero del año 2015 en la cual se manifiesta que la empresa CHRYSLER DE MÉXICO, S.A. DE C.V. cambia de denominación a **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la empresa exhibe copia certificada de la Escritura Pública Número 43,935 de fecha 19 de febrero del 2014, mediante la cual se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y especial para querellas y denuncias a favor del C. ENRIQUE REYES TORRES, Aunado a que tal y como se señala en la Escritura número 92,089 de fecha 03 de febrero del 2015 en la cual se ratifican los poderes otorgados bajo la anterior razón social.

V.- Que mediante Oficio Número SGPA/1336/COAH/2015 de fecha 20 de agosto de 2015 esta Delegación solicitó a la empresa **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo)**, información adicional para estar en posibilidad de continuar con la evaluación de su solicitud.

VI.- Que con fecha 30 de octubre de 2015, la empresa **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo)** entrega en tiempo y forma la información solicitada.

**R E S U E L V E:**

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40; Fracción IX; inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; así como el 16º Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo)**, de su Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-061-2009.

Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa denominada **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo)**, ubicada en Boulevard Miguel Ramos Arizpe Sur No. 124 Corredor Industrial Ramos Arizpe en el Municipio de Ramos Arizpe del Estado de Coahuila de Zaragoza con Número de Registro Ambiental CME910502711, dedica a la fabricación de motores de combustión interna de 4 y 8 cilindros.

**PRIMERO.**-El cambio de Razón Social es **PROCEDENTE** y la nueva Razón Social queda como sigue:

**FCA MÉXICO, S.A. DE C.V.**



**ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única**

**SEGUNDO.**-Que la producción autorizada en la Autorización de Licencia Ambiental Única, otorgada mediante oficio No. SGPA/1201/COAH/2009, descrita en el considerando III, se modifica según lo solicitado en la presente Actualización de Licencia Ambiental Única, quedando como se describe a continuación:

Nombre del Producto	Capacidad Instalada	
	Cantidad	Unidad
MOTORES A GASOLINA DE 8 CILINDROS	937969	PZAS.
BIELAS 3.6 LTS.	2668000	PZAS.
BIELAS 5.7 LTS.	7388308	PZAS.
CABEZAS	2182909	PZAS.
CIGUEÑALES	1120560	PZAS.
BLOCKS	1334000	PZAS.
MOTORES A GASOLINA DE 4 CILINDROS	416867	PZAS.
BLOCK 2.0/2.4 L	416867	PZAS.
CABEZA 2.0/2.4 L	416867	PZAS.
CIGÜEÑAL 2.0/2.4 l	416867	PZAS.

**CONDICIONANTES**

**PRIMERA.**- A excepción de las condicionantes señaladas en la presente Actualización las condiciones del Oficio No. SGPA/1201/COAH/2009, de fecha 24 de agosto de 2009, permanecen inalterables y debe cumplirse en todas sus parte por FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo).

**SEGUNDA.**- Las emisiones contaminantes a la atmósfera del establecimiento denominado FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo), deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

**TERCERA.**- Las partículas emitidas por los equipos del nuevo proceso que se adiciona en esta actualización y que se indican en la siguiente tabla, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas

Equipos	Tipo de calentamiento	Capacidades	
		Cantidad	Unidad
CELDA DINANOMETRO 7	Directo	302.12	MJ/h
CELDA DINANOMETRO 8	Directo	302.12	MJ/h

**CUARTA.-** Con fundamento en el artículo 17 fracción IV, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo)**, deberá medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera indicados en la condicionante **SEGUNDA**, una vez al año, plazo que empezará a computarse al día siguiente al de la recepción del presente oficio y deberá remitir los resultados a esta a través del reporte de la Cédula de Operación Anual.

**QUINTA.-** La presente resolución no exime a la empresa **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo)**, del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPa), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

**SEXTA.-** El establecimiento denominado **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo)**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

**SÉPTIMA.-** Con fundamento en los Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, se modificaron los Reglamentos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera así como el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en los cuales también se modificó el periodo para la presentación de la Cédula de Operación Anual quedando el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, debiendo reportarse la información relativa al periodo del 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior, reformas que entraron en vigor el 2 de marzo de 2015, **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo)**, deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de emisiones y transferencia de contaminantes ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el periodo comprendido del 1 de marzo al 30 de junio de cada año.

**OCTAVA.-** La operación y funcionamiento de **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo)**, deberá ajustarse al Programa de Contingencias que presentó anexo a la Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única mencionada en el considerando IV del presente oficio.

**NOVENA.-** En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo)**, deberá solicitar previamente y nuevamente la actualización de Licencia Ambiental Única.





DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"  
OFICIO No.- SGPA/1764/COAH/2015

**ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única**

**DÉCIMA.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes antes descritas, será causa suficiente para la anulación de la presente Actualización de Licencia Ambiental Única.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Se hace del conocimiento del establecimiento denominado **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo)**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese a **FCA MÉXICO, S.A. DE C.V. – (Planta Motores Saltillo)**, el presente resolutivo por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia y cúmplase lo resuelto.

Así lo resolvió y lo firma el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.



c.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.(copia vía electrónica).

c.c.p. Ing. Raúl Xavier González Valdés, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila. Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coah.

c.c.p. minutarlo  
RFTR/YELAVECHG

No. de bitácora 05/LU-0033/08/15

